

**GERENCIA DE INVERSION
Y FINANCIAMIENTO
MMC**



FIJA EL MÁXIMO COSTO TOTAL DE LAS OPERACIONES DE FACTORING PARA REFINANCIAMIENTOS OTORGADOS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA "CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB) - CRÉDITO CORFO MIPYME".

VISTOS:

La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la facultad del Gerente de Inversión y Financiamiento de CORFO para fijar el máximo costo total de las operaciones de factoring en el marco del Programa "Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) – Crédito CORFO Mipyme"; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDOS:

1. El Acuerdo del Comité Ejecutivo de Créditos, en adelante "CEC", N° 29.020, de 2020, puesto en ejecución mediante la Resolución (A) N° 37, de 2020, modificado por los Acuerdos del CEC N° 29.032, N°29.073 y N°29.103, todos de 2020, y por los Acuerdos N° 29.117 y N° 29.131, ambos de 2021, ejecutados por las Resoluciones (A) N°57, N°86, ambas de 2020, y N°126, N°15 y N°50 de 2021, respectivamente; que aprueban tanto, la creación del Programa denominado Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - Crédito CORFO MIPYME", en adelante "el Programa" como el texto de las Normas para la Utilización del Programa.
2. El numeral 11 de las Normas para la Utilización del Programa, que en su párrafo 4, establece que: "Teniendo en consideración los objetivos del Programa, y sea que éste opere mediante ventanilla abierta o de licitación, el Gerente de Inversión y Financiamiento podrá establecer el máximo costo total de una operación a ser aplicado a los refinanciamientos otorgados con los recursos del Programa, pudiendo hacerlo para las operaciones de crédito, leasing y/o factoring, para la modalidad general o para las modalidades

especiales agropecuaria y/o indígena, y para alguna o para todas las alternativas de plazo y moneda de los préstamos. Este límite será informado al IFNB al momento de la postulación y junto a la notificación del otorgamiento de un préstamo. En este caso, las operaciones cuyo costo total exceda el máximo definido no serán elegibles para el Programa".

- 3. La Resolución (A) N°57, de 2020, que modifica el texto del Reglamento del Programa, permitiendo cursar operaciones a los beneficiarios finales bajo las condiciones transitorias establecidas en los literales a) y e) de la Resolución (A) N° 37, de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021, que hayan sido financiados por Intermediarios Financieros con cargo a solicitudes de préstamos durante el año 2020.
- 4. La Resolución (E) N°754, de 2020, que aprueba metodología para determinar el máximo costo total de las operaciones de crédito, leasing y/o factoring para refinanciamientos otorgados con cargo a los recursos del programa "Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - CORFO MIPYME y deja sin efecto resolución que indica.
- 5. El literal b) del Resuelvo 2° de la Resolución (A) N° 86, de 2020, que reemplaza el párrafo N° 2 y N° 3 del numeral 11 de las Normas para la Utilización del Programa, incorporando alternativas para los Intermediarios Financieros, en relación al máximo costo total de las operaciones.
- 6. El Acuerdo N° 29.165 de 2021, del CEC, ejecutado por la Resolución (E) N°1.215 de 2021, que aprueba tasas de interés, entre otros programas, del Programa de Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) "Crédito CORFO MIPYME".

RESUELVO:

FÍJESE el máximo costo total de las operaciones de factoring para refinanciamientos otorgados con cargo a los recursos del "Programa Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - Crédito CORFO MIPYME.", en conformidad a lo dispuesto en el numeral 11 de las Normas Operativas del Programa Crédito CORFO MIPYME, y a la metodología de fijación de costo total máximo para las operaciones de Factoring, correspondiente a los siguientes niveles de venta por empresa:

Segmento Empresa	Costo Total Máximo
Microempresa	19,70%
Pequeña Empresa	17,01%
Mediana Empresa	16,46%
Gran Empresa ¹	13,98%

Los costos totales máximos aplicarán para las operaciones de factoring de los IFNB participantes del programa, que hayan presentado su solicitud de financiamiento, primer desembolso, o renovación de líneas de crédito rotatorias, según corresponda, durante el periodo comprendido desde el 01 de noviembre

¹ De acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento del Programa y sus modificaciones.

al 31 de diciembre de 2021, a empresas beneficiarias en las condiciones establecidas en el numeral 14 del Reglamento del Programa.

Los costos totales máximos serán informados por la Gerencia de Inversión y Financiamiento al momento de postulación al financiamiento, por parte de los IFNB.

Anótese, comuníquese y notifíquese.



JOSÉ MANUEL GARRIDO BOUZO
Gerente de Inversión y Financiamiento

